



CONVENIO
INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES
Y
ASOCIACIÓN GREMIAL DE ABOGADAS Y ABOGADOS LABORALISTAS A.G. - AGAL

En Santiago de Chile a, de abril de 2021, entre el **Instituto de Estudios Judiciales Hernán Correa de la Cerda**, fundación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.721.000-K, con domicilio en San Martín N° 73, Primer piso, Santiago centro, Región Metropolitana, representada según se acreditará, por don **Rodrigo Carvajal Schnettler**, RUT N° 12.882.065-5, con el mismo domicilio, en adelante **El Instituto**, por una parte; y por la otra, **Asociación Gremial de Abogadas y Abogados Laboralistas A.G.**, RUT N° 72.216.400-8, representada por doña Carmen Espinoza Miranda, RUT N° 7.574.202-9, ambas domiciliados en Compañía de Jesús N° 1291, oficina 405, Santiago centro, Región Metropolitana, en adelante AGAL, se ha convenido lo siguiente:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES:

- I.1.** Que de conformidad con el artículo 1º de sus Estatutos, es una fundación sin fines de lucro, cuyo objeto es el estudio y la investigación de la realidad judicial y las necesidades y problemas que afectan al Poder Judicial de Chile, y sus relaciones con los organismos que colaboren con él en el cumplimiento de su función.



- I.2. Que la representación legal de esta Fundación recaerá en el Presidente del Instituto de Estudios Judiciales, don **Rodrigo Carvajal Schnettler**, según lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos del Instituto.
- I.3. Que, de conformidad al artículo 1, Letra E de los Estatutos del Instituto, para la consecución de sus objetivos, podrá realizar todas las actividades que estime convenientes y en especial celebrar convenios con instituciones y personas públicas y privadas, nacionales, internacionales y extranjeras.
- I.4. Que, de conformidad al artículo 1, Letra G de los Estatutos del Instituto, para la consecución de sus objetivos, podrá realizar todas las actividades que estime convenientes y en especial colaborar con entidades públicas y privadas en la realización de actividades comunes que se encuentren contempladas en los objetivos de la fundación.

II. **DECLARA LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE ABOGADAS Y ABOGADOS LABORALISTAS A.G. - AGAL:**

II.1. En el artículo 4° de nuestros Estatutos se expresa que la AGAL tendrá los siguientes objetivos:

- a) Identificar los principales problemas que han afectado y afectan actualmente a los trabajadores en el ámbito del trabajo y de la seguridad social;
- b) Proporcionar información y asesoría jurídica a las organizaciones de trabajadores;
- c) Formular solicitudes y plantear sus opiniones a las autoridades del trabajo;
- d) Elaborar proyectos que contengan normas jurídicas que perfeccionen la actual legislación sobre la materia, que recogiendo lo mejor de las tradiciones institucionales laborales chilenas y asumiendo los progresos de las legislaciones modernas, sea efectivo en la protección de los derechos e intereses de los trabajadores y de sus organizaciones.



e) En general, promover la racionalización, el desarrollo y la protección de las actividades comunes de sus miembros, en razón de su profesión o especialidad y de las conexas a dicha actividad”.

II.2. Que la representación legal de la Asociación, recaerá en la Presidenta de la AGAL, doña Carmen Espinoza Miranda, según lo dispuesto en el artículo 21 de sus Estatutos.

II.3. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2 . Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que **el Instituto de Estudios Judiciales**, participe con **la AGAL**, en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, para el enriquecimiento del conocimiento de la ciencia jurídica.

Que además de las actividades que ambas instituciones acuerden desarrollar en conjunto para el beneficio recíproco de sus asociados (as), -según se establece en esta y en las cláusulas siguientes-, las partes convienen y estipulan como uno de los fines del presente convenio el facilitar a los abogados asociados a AGAL acceso a los cursos, seminarios, postítulos, que brinde el Instituto de Estudios Judiciales, en condiciones económica y



académicamente preferentes que las establecidos para el público en general, y en los términos que en cada caso, o actividad, se establezca por las partes del convenio.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyo recíproco en las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo que beneficien a las comunidades académicas y educativas de ambas instituciones.
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.
- c) Realización de servicios, talleres y encuentros conjuntos que aborden la temática de interés institucional.
- d) Desarrollo de programas de perfeccionamiento, capacitación y/o actualización que beneficien a los funcionarios de las instituciones firmantes.
- e) Realización de acciones conjuntas tendientes a detectar, priorizar, asumir necesidades y aportar a la solución de los problemas y otros desafíos, en cumplimiento de la misión de cada una de nuestras instituciones.
- f) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Con el fin de dar una correcta ejecución de las actividades señaladas, ambas partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades, programas o proyectos concretos. Para cada programa o proyecto concreto debe desarrollarse y suscribirse un Convenio Específico, el que debe incluir a lo menos, la siguiente información;

1. El origen, naturaleza y la descripción del Programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del Programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.



5. Las previsiones realizadas para el alojamiento y pasajes del personal docente de ambas instituciones y
6. Otros que digan relación con la correcta ejecución de lo acordado.

Estos Convenios Específicos deben contar con la aprobación de ambas partes.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos, que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar en sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

QUINTA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de 2 años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo por escrito de las partes.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos de Colaboración deberán ser concluidas, cubriéndose invariablemente, en su totalidad los gastos erogados o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento.



SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Este Convenio se suscribe de buena fe, en virtud de lo cual cualquier conflicto que pudiera derivarse con motivo de su interpretación, formalización y ejecución será resuelto por acuerdo mutuo de las partes.

En testimonio de lo cual, los funcionarios debidamente autorizados de las partes firman el presente Convenio en cuadruplicado, siendo igualmente válidos, en el lugar y las fechas que se asientan a continuación.

RODRIGO CARVAJAL SCHNETTLER
Presidente
INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES

CARMEN ESPINOZA MIRANDA
Presidenta
Asociación Gremial de Abogados Laboralistas
de Chile - AGAL